

## CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES

### AYUDAS PARA MATRÍCULA 2025/2026 A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL, ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL DE LA ULE

#### 1. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se convocan 3 tipos de ayudas:

- 1) 6 ayudas de matrícula correspondiente al curso 2025-2026 para deportistas de **Alto Nivel\***, en las que se subvencionará el **75%** de la base subvencionable de la matrícula, hasta un máximo de 1200 euros.
- 2) 12 ayudas de matrícula correspondiente al curso 2025-2026 para deportistas de **Alto Rendimiento** en las que se subvencionará el **50%** de la base subvencionable, hasta un máximo de 600 euros.
- 3) 18 ayudas de matrícula correspondiente al curso 2025-2026 para deportistas de **Alto Nivel ULE**, donde se subvencionará el **25 %** de la base subvencionable de la matrícula, hasta un máximo de 300 euros.

En los tres casos, sólo serán objeto de ayuda créditos o asignaturas **en primera matrícula**; no así los relativos a segunda matrícula o sucesivas ni los precios por servicios administrativos.

A consideración de la Comisión, se puede aumentar el número de becas si el número de peticiones, baremo deportivo y la dotación presupuestaria así lo permitiera. Asimismo, será la Comisión quien determinará los criterios en la asignación si el número de solicitudes y cuantía de los beneficiarios sobrepasa la dotación para dichas ayudas,

Dichas ayudas se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.07 322D.5.01 489.08 con un presupuesto total para todas ellas de 20.000€.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser estudiante de la ULE, con licencia deportiva en activo en el curso 2025-2026 y estar considerado como deportista de Alto Nivel\*, Alto Rendimiento\*, o Alto Nivel ULE\*.
- No ser beneficiario de la Beca del Ministerio.
- Estar matriculado durante el curso 25/26 de créditos en primera matrícula.

#### 3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias, dirigidas al Sr. Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes, se presentarán mediante un **formulario** que se encuentra disponible en la página web del Área de Actividad Estudiantil (<http://servicios.unileon.es/actividad-estudiantil>) hasta las **14 horas del día 11 de junio**. Para ello, se deberá rellenar el formulario, y adjuntar en este mismo la documentación que acredite su condición de Deportista de



Código Seguro De Verificación	WcoA0hSmRddqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	13/05/2026 12:31:26
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/WcoA0hSmRddqpkzVG%2FEXmQ%3D%3D">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/WcoA0hSmRddqpkzVG%2FEXmQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Alto Nivel, Alto Rendimiento o Alto Nivel ULe, así como los méritos obtenidos en el curso 2025/2026.

#### 4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión presidida por el Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, e integrada por el director del área de Estudiantes o persona en quien delegue, la directora del Área de Deportes, y un representante de la Junta de Estudiantes.

La valoración se realizará siguiendo el orden preferencial señalado en el punto 1 de la convocatoria y según el expediente académico hasta la fecha dentro de cada nivel.

#### 5. NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIOS

A partir del día **17 de junio** se hará pública en la página web del Área de Actividad Estudiantil de la Universidad la relación **provisional** de beneficiarios. Se habilitarán tres días hábiles para reclamaciones, y a partir del día **23 de junio** se publicará la lista **definitiva**.

Los candidatos seleccionados deberán firmar y remitir la aceptación o renuncia de estas ayudas que se les remitirá por email.

#### 6. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra recibida de cualquier Institución Pública o Privada para la misma finalidad.

#### 7. RESCISIÓN DE LAS AYUDAS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en los casos previstos en la normativa vigente, dará lugar a la revocación de la beca y a la devolución de las cantidades percibidas.

#### 8. PAGO DE LAS AYUDAS

Los pagos se tramitarán en el mes de julio.

#### 9. OBLIGACIONES DEPORTIVAS DE LAS AYUDAS

Aquellos Deportistas de Alto Nivel\*, Alto Rendimiento\* o Alto Nivel ULE\* que se beneficien de las becas de matrícula deben haber representado a la ULE en Competiciones Oficiales durante el curso 2025-2026 conforme a los requisitos señalados en el punto 2.

Los que no lo hubieran hecho no podrán acogerse a dichas ayudas, salvo que fuera por motivos excepcionales (lesión, coincidencia con otros compromisos deportivos de obligada representación nacional o internacional u otros similares),



Código Seguro De Verificación	WcoA0hSmRddqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	13/05/2026 12:31:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/WcoA0hSmRddqpkzVG%2FEXmQ%3D%3D">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/WcoA0hSmRddqpkzVG%2FEXmQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



debiendo la Comisión determinar si dicho motivo excepcional y documentado es susceptible de ser admitido.

## 10. RECURSOS

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de León, en el plazo de un mes de conformidad con los arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

## 11. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por los Estatutos de la Universidad de León aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su desarrollo mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento (RD 887/2006), -con carácter básico-, así como por la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León (LSCyL).

## 12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad de León y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar esta convocatoria.

Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos por ser necesario para el cumplimiento de una misión de interés público del responsable del tratamiento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de León a través del Delegado de Protección de Datos de la Universidad [dpd@unileon.es](mailto:dpd@unileon.es)

## 13. IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres y hombres.



Código Seguro De Verificación	WcoA0hSmRddqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	13/05/2026 12:31:26
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/WcoA0hSmRddqpkzVG%2FEXmQ%3D%3D">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/WcoA0hSmRddqpkzVG%2FEXmQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 14. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en la convocatoria.

### \* DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL, ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL ULE

#### 1. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Nivel:

- Quienes tengan reconocida esa condición de Deportista de Alto Nivel en el Boletín Oficial del Estado, conforme al RD 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Entrenadores que, no figurando en el BOE como deportista de Alto Nivel, dirijan deportistas de Alto Nivel en centros o programas de Alto Rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes y/o dirijan deportistas medallistas en campeonatos oficiales de nivel internacional.

#### 2. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Rendimiento:

- Quienes figuren en las relaciones elaboradas anualmente por el Consejo Superior de Deportes o por las Comunidades Autónomas en colaboración con las Federaciones Deportivas Nacionales, conforme al RD 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Entrenadores que, no figurando en esas relaciones, dirijan deportistas de Alto Rendimiento en centros o programas de Tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes o Comunidad Autónoma y/o dirijan deportistas medallistas en campeonatos oficiales de nivel nacional.

#### 3. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Nivel ULE:

- Deportistas destacados de la ULE, así valorados por Comisión Técnica del Servicio de Deportes.
- Entrenadores de equipos de la ULE que cumplan alguna de las consideraciones anteriores.
- A los deportistas que hayan obtenido logros deportivos (oro, plata o bronce) representando a la ULE, se les considerará de una condición superior a la que estén acreditados.

León, a fecha de firma electrónica

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES

Por delegación de la Rectora de 6 de noviembre de 2025 (BOCyL 12-11-2025)



Código Seguro De Verificación	WcoA0hSmRddqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	13/05/2026 12:31:26
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/WcoA0hSmRddqpkzVG%2FEXmQ%3D%3D">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/WcoA0hSmRddqpkzVG%2FEXmQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

